

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 999-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Diciembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Informe N° 289-2015 SAVIEA GSMGA-MVES, de fecha 30.11.2015, el Informe 176-2015-GSMGA/MVES de fecha 18.12.2015, el Informe N° 616-2015–OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2163-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía radica en la jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM publicado el 30 de octubre de 2003, que aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido establece los lineamientos generales para que entidades como las Municipalidades Distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende claramente de los artículos 1° y 24° de la citada norma;

Que, según el artículo 115°, numeral 115.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. De igual forma en el numeral 115.2 de la precitada Ley, los gobiernos locales son responsables de por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre lo base de los Estándares de Calidad Ambiental-ECA;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – OEFA como organismo público técnico especializada, con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo el I pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en material ambiental;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que no son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental en el ámbito nacional, regional o local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento de planificación, a través del cual, cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, aprueba la "Directiva para la formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD;

OF VILLA

GERENCIAL SIPAL SI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

H-------



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 999-2015-ALC/MVES

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley N° 27972 indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumirán competencias y ejercerán funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido para lo protección y conservación del ambiente, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y

Que, el artículo 80°, numeral 3.4, de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de lo emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de lo atmósfera y el ambiente;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 178-2008-MDVES, aprueba la Política Ambiental Local del Distrito de Villa El Salvador, que establece como lineamientos de política "los incentivos y sanciones, a fin de lograr el mejoramiento continuo del desempeño ambiental";

Que, la Ordenanza Municipal Nº 179-2008-MDVES, aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Villa El Salvador, considera entre los objetivos específicos de la Gestión Ambiental Local Gestión de residuos sólidos: "Implementar las políticas municipales en materia de administración de residuos sólidos en el Distrito de Villa El Salvador. Construir y/o actualizar el Plan Municipal de manejo de residuos sólidos poniendo énfasis en el reaprovechamiento ordenado y sanitario de estos";

Que, mediante Informe N° 289-2015- SAVIEA-GSMGA-MVES, de fecha 30.12.2015, de la Sub Gerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, remitido con Informe 176-2015-GSMGA/MVES de fecha 18.12.2015 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el Proyecto de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del distrito de Villa El Salvador 2016-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 616-2015-OAJ/MVES de fecha 21.12.2015 Opina que resulta viable la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2016; en ese sentido, con Memorándum N° 2163-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal, remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General a fin de que se sirva emitir la Resolución de Alcaldía

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20º, así omo por Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### SE RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016-PLANEFA 2016, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental, el fiel cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal y a la Gerencia Municipal su supervisión.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Constant ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador INIGO PERALTA GUYDO IÑYGO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERENÓ MUNICIP

